

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 1 de 46	

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA

No. SA-023-2022

OBJETO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CAREPA Y CORREGIMIENTOS DE ZUNGO EMBARCADERO Y PIEDRAS BLANCAS 2022

MUNICIPIO DE CAREPA

JUNIO DE 2022

Amor por lo nuestro

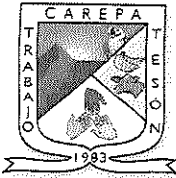
Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 N° 76-63
Teléfono: 8158922 Fax: 8158922
E-mail: secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co
Código Postal: 057850

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 2 de 46	

El Municipio de Carepa se encuentra interesado en recibir propuestas para el siguiente proceso de contratación de Selección abreviada- menor cuantía:

INFORMACIÓN GENERAL Y CRONOGRAMA

FECHA:	Carepa, junio de 2022
RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE:	Municipio de Carepa
DIRECCIÓN CONTRATANTE:	Centro Administrativo Municipal. Carepa, Calle 77 N° 76-63.
UNIDAD EJECUTORA:	Alcaldía de Carepa
COMPETENCIA PARA ADJUDICAR:	Alcaldía
MODALIDAD:	SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTÍA
PROCESO:	<u>SA-023-2022</u>
OBJETO:	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CAREPA Y CORREGIMIENTOS DE ZUNGO EMBARCADERO Y PIEDRAS BLANCAS 2022
PRESUPUESTO OFICIAL:	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000).
GRAVADO CON IVA:	SI
APROPIACIÓN PRESUP.:	2.3.2.02.02.005
Certificado presupuestal	00281
CORREO ELECTRÓNICO:	<u>contratacion@carepa-antioquia.gov.co</u>
CONSULTA INVITACIÓN:	<u>www.contratos.gov.co</u>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Carepa – Antioquia
LUGAR ENTREGA PROPUESTAS:	Plataforma Secop ii <u>www.colombiacompra.gov.co</u>
DURACIÓN CONTRATO:	El Plazo de ejecución del Cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio.
FORMA DE PAGO:	Según el cumplimiento de las actividades, previa presentación de la factura o cuenta de cobro (el cual debe contener los soportes requeridos en las obligaciones del contratista), certificado de pago de parafiscales y seguridad social vigente
GARANTÍAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10% Del valor del contrato y una vigencia igual al plazo pactado y seis (06) meses más.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 3 de 46	

1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Remitirse al cronograma estipulado en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de Carepa convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co

3. CONDICIONES GENERALES, ANEXOS Y FORMULARIOS

3.1. REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS MISMAS; Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de Carepa o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta Licitación Pública.

Los términos del presente proceso de selección han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios de previos pertinentes, de acuerdo con los mandatos legales vigentes.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, allegando los documentos habilitantes para la participación en el proceso de selección tales como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera, y de organización de los proponentes, serán verificados en calidad de requisitos; todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Es importante señalar a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en esta invitación, leer detenidamente los términos de la misma y seguir las instrucciones aquí consagradas.

3.2. ESTUDIOS DEL OBJETO A CONTRATAR

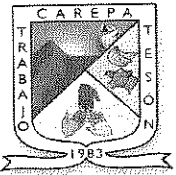
Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 N° 76-63

Teléfono: 8158922 Fax: 8158922

E-mail: secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 4 de 46	

Los estudios y documentos definitivos que sirven de soporte para la elaboración del presente pliego de condiciones, puede consultarse en el documento “Estudios y Documentos Previos”, como anexo técnico, que de manera simultánea es publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, esto con el fin de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad, así como el de la estimación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Plan de Desarrollo

El presente proceso se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo del Municipio de Carepa 2020 -2023 “Amor por lo nuestro”.

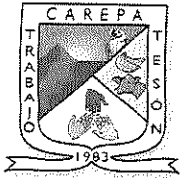
LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR MGA	PROGRAMA	PROYECTO	COD PRODUCTO	INDICADOR PRODUCTO
4.5 Línea Estratégica 5 Amor por Nuestra Seguridad, Justicia, Paz y Ciudadana	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION41	COMPONENTE 4.5.1 - SEGURIDAD, PARTICIPACIÓN, Y CONVIVENCIA	Implementación De La Ley De Victorimas En El Municipio De Carepa	4101025	N/A

1.2. Diagnostico

El alcalde del municipio de Carepa, a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana y de acuerdo a su misionalidad, deberá cumplir los siguientes objetivos: 1. Garantizar condiciones de seguridad, convivencia, tranquilidad, armonía e igualdad social. 2. Gestionar actividades de prevención, mitigación y atención de los riesgos en el municipio de Carepa, frente a eventos de tipo natural, socio natural y/o antrópico, adoptados en el Sistema de Gestión Integrado Calidad – MECI-, por lo cual debe contar con mecanismos y personas idóneas que adelanten y fortalezcan los procesos de gestión, así como el fortalecimiento y mejoramiento continuo de diferentes actividades e infraestructuras que propendan por dicha seguridad y convivencia ciudadana.

La seguridad es un derecho humano y un bien público que contribuye a la convivencia y da garantía de ejercer los demás derechos consagrados en la Constitución y en la ley, en este orden de ideas, se hace necesario poner todo nuestro esfuerzo para convertirlo en una prioridad, generando condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes del municipio de Carepa convivan en paz.

La Constitución Política de Colombia, expresa en su Artículo 2º: “Son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional,

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 5 de 46	

mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 315 numeral 2 de la Carta Política atribuye al Alcalde de cada Municipio el deber de conservar el orden público. y específicamente de conformidad con el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, los Alcaldes dirigen la acción administrativa del Municipio; aseguran el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de manera especial procurando la mejor Convivencia y Seguridad Ciudadana, para lo cual brinda apoyo a los Organismos de Seguridad y Justicia.

En el mismo sentido, La Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 del 2010, Decreto reglamentario 2170 de 2004, Decreto 399 de 2011, dispone, que en todos los Municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los Fondos recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

Por consiguiente, el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, y modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 quedará así: **Artículo 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer La gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.**

El Artículo 119 de la citada ley, modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010. Indica: En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes.

La seguridad tiene dos estadios o ámbito de aplicación: una relacionada con la seguridad del Estado y la otra con la convivencia y la seguridad ciudadana, la primera hace referencia a los fenómenos sociales y políticos tales como la insurgencia, el narcotráfico y el terrorismo que atenta no solo contra la seguridad del Estado, sino que afecta a la seguridad del ciudadano de a pie. La segunda, la convivencia y la seguridad ciudadana se ven afectadas por la delincuencia común y organizada como por las acciones y comportamientos de los ciudadanos que ponen en riesgo la vida e integridad propia y la de los demás, desconociendo las leyes y reglas de convivencia.

En este orden de ideas, las administraciones municipales deben trabajar de manera conjunta con las diferentes instituciones, organismos y corporaciones del Estado, brindando apoyo logístico, físico y/o humano de manera bilateral a fin de garantizar la

Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 N° 76-63

Teléfono: 8158922 Fax: 8158922

E-mail: secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 6 de 46	

seguridad, la convivencia ciudadana, la tranquilidad, la armonía y la igualdad social y así desarrollar efectivamente el mandato constitucional ibídem.

Por tanto, es deber del municipio de Carepa, en cabeza del señor Alcalde brindar apoyo integral a las fuerzas militares y de policía en cuanto a sus elementos y recursos físicos que requieren para desarrollar fehacientemente sus obligaciones institucionales, es en esta línea que se requiere el mantenimiento de la planta física de la Estación de Policía del casco urbano y las estaciones ubicadas en el corregimiento de Zungo Embarcadero Y Piedras Blancas Municipio de Carepa.

SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD

4.5.1 Subprograma: Seguridad y convivencia ciudadana

Objetivo: Garantizar la protección y promoción de los derechos de la población dentro de un ambiente seguro y equitativo.

Metas de producto

- Desarrollar una estrategia para dar cumplimiento a los planes de mejoramiento del municipio.
- Reducir los índices de inseguridad en el municipio.
- Fortalecer y facilitar el desarrollo de comités de seguridad.
- Fortalecer a las fuerzas militares y policivas del municipio.
- Gestionar la construcción de la Estación de Policía.
- Formular, adoptar e implementar el plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO Y VALORES UNITARIOS.

El contratista que se llegare a seleccionar debe estar en capacidad de realizar el desarrollo y suministro objeto de este estudio en las cantidades que a continuación se detallan y en la forma prevista por el Municipio

Actividad	Unidad	Cantidad
suministro e instalacion de reflector 200w luz blanca, mas cable para coneccion. Estacion de policia carepa	un	8
Mantenimiento de cubierta en teja de eternit, incluye cambio o ajuste de tejas en mal estado. Estacion de policia zungo Carepa.	m2	646
Demolicion de muro en mal estado (se riega el material en el citio de ubicación. Estacion policia piedras blancas	m	20
viga de fundacion ,30*,30 Estacion policia piedras blancas.	m3	51
vaciado de zapatas 1,20*1,20*,40 en concreto de 3000 psi. Estacion policia piedras blancas.	m3	10,368
suministro e instalacion de mamposteria doble en bloque estructural de 15 cm+ vaciado de grautin interno. Estacion policia piedras blancas.	m2	244,8
vaciado de columnas de ,30*,30 Estacion policia piedras blancas.	m3	4,374
viga de amarre superios ,30*,30 Estacion policia piedras blancas.	m3	51
Suministro, transporte e instalación de ACERO de refuerzo figurado Fy= 420 Mpa-60000 PSI corrugado . Estacion policia piedras blancas.	kg	1762

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

PROFESIÓN	EXPERIENCIA	CARACTERISTICAS ADICIONALES
Profesional Universitario en Arquitectura con Especialización en Planes de emergencia y Atención de Desastres.	Experiencia mínima de 7 años después de la graduación en presupuesto de obra, diseño y construcción.	Acreditada Profesional.
Profesional Universitario en el área de Construcciones Civiles o demás áreas afines.	Experiencia mínima 4 años después de la graduación.	Acreditada profesional.
Profesional Universitario en el área de Ingeniería Civil o demás áreas afines.	Experiencia mínima 3 años después de la graduación.	Acreditada profesional.

3.4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de

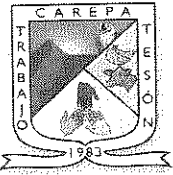
Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 N° 76-63

Teléfono: 8158922 Fax: 8158922

E-mail: secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 8 de 46	

méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en las siguientes reglas:" Según lo señalado en el artículo transcrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades exceptivas a que se refiere el artículo 2º transcrito o si, por el contrario, debe adelantarse por medio del proceso de licitación pública. De esta manera tenemos: **1.- Numeral 2 Artículo 2 ley 1150 de 2007: Modalidad de Selección Abreviada** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Reglamentado en el decreto 1082 de 2015., señala de manera taxativa las causales de selección abreviada, fácilmente puede observarse que el objeto del contrato que se pretende celebrar en esta oportunidad no encaja en ninguna de las citadas causales y, por tal razón, esta modalidad de selección ha sido absolutamente desechada. **2.-Numeral 3, Artículo 2 ley 1150 de 2007: Modalidad de selección Concurso de Méritos**, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, Procedencia del concurso de mérito. A través de la modalidad de selección de concurso de méritos se contratarán los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y los proyectos de arquitectura, dentro de los cuales se incluyen la ejecución de diseños y proyectos y la elaboración de estudios. De manera que el objeto contractual no encaja con esta modalidad de selección.**3.-Numeral 4, Artículo 2 ley 1150de 2007: Modalidad de selección contratación directa**, esta modalidad sólo procede en los casos señalados taxativamente en el artículo citado, no siendo aplicable ninguno de ellos en el presente evento, razón por la cual la misma no procede. **4. Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, norma que adicionó el artículo 2ºde la ley 1150 de 2007 y que reguló la Contratación de Mínima Cuantía.** La cual tiene como requisito de orden económico que sea inferior al 10% de la menor cuantía, aspecto que no se cumple en el sublítem. Teniendo en cuenta las modalidad es de selección analizadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 diferentes a la Licitación Pública, encontramos que una de ellas resulta aplicable para la realización del objeto contractual, por lo tanto esta entidad concluye que la selección del contratista que ejecutará el contrato **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CAREPA Y CORREGIMIENTOS DE ZUNGO EMBARCADERO Y PIEDRAS BLANCAS 2022"**, se realizará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE. MENOR CUANTÍA**, la cual se regirá por lo dispuesto en las normas vigentes de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios; la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, sustituyan y adicionen.

4. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

4.1. OBJETO

ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CAREPA Y CORREGIMIENTOS DE ZUNGO EMBARCADERO Y PIEDRAS BLANCAS 2022", se realizará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE. MENOR CUANTÍA.

4.2. ALCANCE

El presente estudio previo permitirá a la administración municipal contar con el Apoyo de una fuerza pública con más capacidades y dotadas para las necesidades que se presenten en materia de seguridad del Municipio de Carepa para así garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente nacional, departamental y del Plan de desarrollo en materia de seguridad.

El proceso de Selección Abreviada incluye para el presente estudio el desarrollo de la ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA ESTACIÓN DE

POLICIA DEL MUNICIPIO DE CAREPA Y CORREGIMIENTOS DE ZUNGO EMBARCADERO Y PIEDRAS BLANCAS para el municipio de Carepa-Antioquia.

4.2.1. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES

El valor estimado del contrato y por ende el presupuesto oficial, fue estimado teniendo en cuenta las cantidades de los repuestos y el número de automotores a intervenir, luego de la elaboración de análisis de precios unitarios y según precios del mercado.

A continuación, se entregan los análisis unitarios, para su análisis se consideraron las, cotizaciones de repuestos, las condiciones de mano de obra, disponibilidad y precios en la zona

Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor Parcial
suministro e instalacion de reflector 200w luz blanca, mas cable para coneccion. Estacion de policia carepa	un	8	\$ 1.100.000,00	\$ 8.800.000,00
Mantenimiento de cubierta en teja de etemit, incluye cambio o ajuste de tejas en mal estado. Estacion de policia zungo Carepa.	m2	646	\$ 18.550,00	\$ 11.983.300,00
Demolicion de muro en mal estado (se niega el material en el cito de ubicacion. Estacion policia piedras blancas	m	20	\$ 61.290,00	\$ 1.225.800,00
viga de fundacion ,30*,30 Estacion policia piedras blancas.	m3	51	\$ 431.500,69	\$ 22.006.535,16
vaciado de zapatas 1,20*1,20*,40 en concreto de 3000 psi. Estacion policia piedras blancas.	m3	10,368	\$ 431.500,69	\$ 4.473.799,12
suministro e instalacion de mamposteria doble en bloque estructural de 15 cm+ vaciado de grautin interno. Estacion policia piedras blancas.	m2	244,8	\$ 85.322,92	\$ 20.887.050,79
vaciado de columnas de ,30*,30 Estacion policia piedras blancas.	m3	4,374	\$ 431.500,69	\$ 1.887.384,01
viga de amarre superiores ,30*,30 Estacion policia piedras blancas.	m3	51	\$ 431.500,69	\$ 22.006.535,14
Suministro, transporte e instalación de ACERO de refuerzo figurado Fy= 420 Mpa-60000 PSI corrugado . Estacion policia piedras blancas.	kg	1762	\$ 9.799,97	\$ 17.267.547,14
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 110.537.951,36
AU 30%				\$ 33.161.385,41
IVA 19%				\$ 6.300.663,23
VALOR TOTAL				\$ 150.000.000,00

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

PROFESIÓN	EXPERIENCIA	CARACTERISTICAS ADICIONALES
Profesional Universitario en Arquitectura con Especialización en Planes de emergencia y Atención de Desastres.	Experiencia mínima de 7 años después de la graduación en presupuesto de obra, diseño y construcción.	Acreditada Profesional.
Profesional Universitario en el área de Construcciones Civiles o demás áreas afines.	Experiencia mínima 4 años después de la graduación.	Acreditada profesional.

Profesional Universitario en el área de Ingeniería Civil o demás áreas afines.	Experiencia mínima 3 años después de la graduación.	Acreditada profesional.
--	---	-------------------------

4.2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Carepa, Antioquia.

4.3. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

A continuación, la entidad señalará las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación, esto es indicará como la forma como realizó los cálculos para establecer el presupuesto previsto en el ítem anterior.

- ✓ Administración y utilidades
- ✓ Impuestos municipales
- ✓ Contribuciones especiales
- ✓ Personal de apoyo, en caso de que lo requiera
- ✓ Precios de los repuestos para automotores
- ✓ Calidad de los repuestos, accesorios entre otros.

4.4. OBLIGACIONES:

4.4.1. GENERALES

- a) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios y en el contrato; de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento.
- b) Suministrar los materiales e insumos objeto del contrato en las condiciones establecidas en el presente documento.
- c) Presentar informe para pago, factura electrónica los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio.
- d) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- e) Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
- f) Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
- g) Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
- h) Los insumos y demás elementos que el contratista suministre deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrará convenientemente adecuados.
- i) Responder por la calidad de los elementos suministrados.

4.4.2. ESPECIFICAS:

- a) Proveer la cantidad y tipo de suministros requeridos por el contratante a través de su supervisor, comprendidos dentro del punto 2.3 de este documento al presente estudio, de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos elementos e insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.

- b) Acordar con la administración materiales, colores, materiales y emblemas usados en la totalidad de los ítems a suministrar.
 - c) Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las reclamaciones, por calidad de los materiales o servicios, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s).
 - d) Cumplir con la entrega de los insumos requeridos por la entidad, dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes al pedido; los servicios de la obra deben cumplir con las especificaciones y pedidos que realice el supervisor del contrato.
 - e) Garantizar el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas
 - f) Mantener inmodificables los precios unitarios de los productos ofertados, incluso durante la adición contractual de tiempo y/o dinero.
 - g) Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.
- Coordinar con la administración todo lo relacionado con la ejecución del contrato

4.5. PROPONENTES

En la presente Selección Abreviada podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidas en el presente pliego de condiciones como condiciones habilitantes.

4.6. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

LA ENTIDAD ha estimado el presupuesto oficial para la contratación de la prestación de servicios, la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000).

La(s) fuente(s) de financiación y el presupuesto del Municipio de Carepa, para la ejecución del objeto de la Selección Abreviada, son los siguientes:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	VALOR APROPIADO
00497	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA	\$ 150.000.000

Esta contratación se financia con recursos del RUBRO PRESUPUESTAL Nro. **2.3.2.02.02.005** denominado: **IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE CAREPA** Nro. 00497 del 11 DE MAYO DE 2022, por valor de \$150.000.000

4.7. CORRESPONDENCIA

Se entiende para todos los efectos de la presente Selección Abreviada, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada a través de la plataforma SECOP II

4.8. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

4.9. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

El sistema para determinar el valor del contrato es modalidad de precios unitarios, por consiguiente, el valor final del contrato será el que resultare de multiplicar el número de

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 12 de 46	

suministros e instalaciones, vaciado de columnas y lo estipulado en las especificaciones y justificación, a satisfacción por el supervisor, multiplicado por los precios unitarios pactados.

4.10.FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

La presente Selección Abreviada se abrirá y se cerrará en las condiciones que se establecen en el presente documento y en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de actividades

4.11. PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA ADQUIRIR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

El presente documento se podrá consultar en la página Web: www.colombiacompra.gov.co u obtenerlo en formato físico en la Secretaría General y de Servicios Administrativos del Municipio de Carepa hasta el día del cierre de la Selección Abreviada.

Los pliegos de condiciones no tendrán ningún valor. El interesado en adquirirlos podrá descargarlos de la página web de la entidad u obtenerlos de manera física cancelando en la SECRETARIA DE HACIENDA, solamente el costo de las copias correspondientes a razón de \$200 pesos cada hoja.

El valor de la adquisición de las copias de los pliegos no es reembolsable.

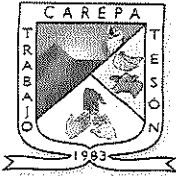
4.12. PUBLICIDAD DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

Todos los documentos resultantes del proceso de selección y los actos administrativos del Proceso de Contratación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Los cuales deberán permanecer publicados durante todo el proceso de selección y tres (3) años más.

Durante el desarrollo de la Selección Abreviada se publicarán los siguientes documentos, según corresponda a cada momento y circunstancia del proceso:

- 4.12.1.** El aviso de la convocatoria pública, el cual deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 21 del decreto 1082 de 2015
- 4.12.2.** Los prepliegos de condiciones (Proyecto de pliegos) y indicación del lugar físico y/o electrónico donde se podrán consultar, junto con los estudios previos.
- 4.12.3.** Las observaciones y sugerencias a los prepliegos de condiciones (Proyecto de pliegos) a que se refiere el numeral anterior y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.
- 4.12.4.** El acto administrativo que dispone la apertura del proceso de selección.
- 4.12.5.** Los pliegos de condiciones definitivos
- 4.12.6.** El acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y en general las aclaraciones que se presenten durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas.
- 4.12.7.** El acta de la audiencia de revisión, tipificación y asignación de riesgos previsibles.
- 4.12.8.** Las adendas a los pliegos de condiciones
- 4.12.9.** Manifestaciones de interés.
- 4.12.10.** Acta de cierre y apertura de propuestas.
- 4.12.11.** El informe de verificación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
- 4.12.12.** El acto de adjudicación y el acta de la audiencia pública de adjudicación.
- 4.12.13.** El acto de declaratoria de desierta del proceso, en caso de que se presenten las circunstancias establecidas en la ley.

4.13. PUBLICACIÓN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTOS DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 13 de 46	

El prepliego de condiciones se publicará, cuando menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del acto administrativo que ordena su apertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Junto con el prepliego de condiciones, se publicarán los estudios y documentos previos, tales como los estudios de conveniencia y oportunidad, análisis técnico y económico, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, diseños, y demás documentos que sirvieron de base para su elaboración, así como también la convocatoria pública prevista en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 ibidem.

4.14. PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos definitivos serán publicados de conformidad con lo establecido en el presente documento, y permanecerán fijados en la página web www.colombiacompra.gov.co, el plazo general de su permanencia se extenderá hasta tres (3) años después de la fecha de liquidación del contrato o del acta de terminación según el caso, o de la ejecutoria del acto de declaratoria de desierta según corresponda.

4.15. MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA PARTICIPAR

Dentro del plazo señalado en el cronograma, siguiente al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar en el mismo manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación se hará mediante escrito en original debidamente suscrito por el interesado, el cual deberá ser enviado al correo señalado en la cronología del proceso, la cual deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, señalará su identificación personal y profesional, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaz a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar; adicionalmente deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y registro mercantil con una expedición no superior a 30 días calendario, en caso de persona natural; cuando el oferente interesado sea persona jurídica deberá adjuntar además de la manifestación de interés, fotocopia del documento de identificación del representante legal y copia del certificado de existencia y representación con una expedición no superior a 30 días calendario, en caso que el oferente interesado sea consorcio el escrito deberá ser suscrito por el representante legal y deberá adjuntar copia del documento consorcial y del documento de identificación según corresponda.

El interesado deberá publicar su manifestación de interés en la plataforma SECOP II. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término y en la forma prevista, la entidad declarará el proceso desierto.

4.16. TRÁMITES DURANTE EL PROCESO

4.16.1. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad realizará el sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección, para lo cual se utilizará el mecanismo de balotas.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), el proceso de selección se adelantará con todos.

En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día de la realización del sorteo.

4.17. AUDIENCIA DE REVISIÓN, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN Y DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS.

Dentro del tercer día hábil siguiente a la expedición del acto administrativo de apertura de la Selección Abreviada, se celebrará una audiencia para la revisión de la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva; y para la aclaración de los pliegos de condiciones definitivos. Esta audiencia se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Carepa, tal como lo señala el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007.

En la audiencia el Municipio de Carepa responderá verbalmente y con la debida motivación a las preguntas y comentarios que se le formulen. Si se presentan preguntas u observaciones que a criterio del presidente de la audiencia impliquen un especial análisis, se responderán por escrito dentro del día hábil siguiente, las cuales serán publicadas de conformidad con el presente documento.

Del desarrollo de la audiencia se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

El acta de esta audiencia, será publicada de conformidad con el presente documento.

De igual manera, la entidad publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co, las respuestas que el municipio efectúe respecto de las preguntas que no fueron absueltas en la mencionada audiencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el cuadro siguiente El Municipio de Carepa, presenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del presente contrato de derivados de los procesos de Selección Abreviada.

Estimación, tipificación y asignación de riesgos		
Matriz calificación del riesgo	Probabilidad	Cuantificación del riesgo
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	50%
BAJA	Podría ocurrir algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1%

Riesgo	Tipificación	Asignación	Clasificación (impacto / probabilidad)	Cuantificaci ón del riesgo
--------	--------------	------------	---	----------------------------

Económico	Al momento de iniciar las actividades y después de firmada de acta de inicio no se pueda empezar por que el contratista no dispone con el flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades	contratista	Muy baja	10% del presupuesto oficial del contrato
Extracontratual	Durante la instalación de los repuestos o mantenimientos se realicen daños a los vehículos	contratista	Muy baja	3.6% del presupuesto oficial del contrato
Económico	En el caso de que no se cuente con los repuestos necesarios para realizar las actividades programadas.	contratista	Baja	10% del presupuesto oficial del contrato
Incumplimiento	En el caso de que el contratista no realice con oportunidad y calidad las actividades de acuerdo a las necesidades de la entidad	contratista	Baja	10% del presupuesto oficial del contrato
Calidad	En el caso de que el servicio no sea optimo ya sea por la calidad de los repuestos y accesorios o mala calidad de los trabajos y la supervisión determine el retiro y reemplazo de repuestos instalados	contratista	Bajo	2.3% del presupuesto oficial del contrato
Económica	En el caso que el contratista entregue toda la documentación completa y necesaria para el desembolso de las actividades ejecutadas y no se le haga efectivo el pago	Municipio	Muy baja	0,6% del presupuesto oficial del contrato
Económico	Variación en las cantidades de trabajos a ejecutar: Durante la ejecución de los trabajos y de acuerdo a la necesidad se pueden presentar variaciones en las cantidades de los mismos.	El Municipio	Alta	50% del presupuesto oficial del contrato
Incumplimiento	Errores involuntarios (técnicos) que hayan quedado en los pliegos de condiciones, unidades, especificaciones, descripción del ítem, estudios previos, anexos	Municipio	Baja	1% del presupuesto oficial del contrato

4.18. MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

Únicamente se podrán realizar modificaciones al pliego de condiciones a través de adendas debidamente motivadas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas

Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 N° 76-63

Teléfono: 8158922 Fax: 8158922

E-mail: secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Si hubiera necesidad de realizar alguna aclaración o modificación a los pliegos de condiciones mediante adenda, ésta se publicará con mínimo un (1) días hábiles de antelación al cierre de la Selección Abreviada según lo prevé el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015 y las debe publicar en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., no podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

En caso que se requiera ampliar el plazo de cierre de la Selección Abreviada, se podrá expedir adenda para tal fin, hasta con (1) día hábil antes del cierre establecido.

Los proponentes podrán presentar solicitud de aclaración a las adendas expedidas por el Municipio de Carepa, caso en el cual éste aclarará su contenido antes de la fecha de cierre, mediante escrito que será entregado por el medio más expedito al interesado solicitante y publicado en los términos del presente documento.

4.19. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberán publicarla en la página www.colombiacompra.gov.co

- En la propuesta no podrán señalarse condicionamientos al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en el presente documento; en caso de hacerlo, se generará el rechazo de la misma.
- No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones a la propuesta.
- Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en la plataforma SECOP II.
- Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el Municipio pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias hasta el momento de la adjudicación.

4.20. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La recepción de ofertas, será única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, solo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen a través de la plataforma SECOP II.

4.21. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la Selección Abreviada; en este caso se les devolverá sin abrir, el día del cierre de la Selección Abreviada y apertura de las propuestas y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre de la Selección Abreviada y recibo de propuestas.

4.22. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la hora y fecha señalada para la apertura de la Selección Abreviada y la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma fijados en el cronograma de actividades.

Este plazo podrá ser prorrogado cuando el Municipio de Carepa lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los posibles proponentes. La prórroga del plazo podrá ser hasta por la mitad del inicialmente establecido.

Para efectos de este numeral se considerará posible proponente quien haya manifestado interés en participar, reglas previstas en el pliego de condiciones.

Si hubiere lugar a la prórroga del plazo del cierre de la Selección Abreviada, el Municipio de Carepa comunicará mediante adenda dicha situación. En todo caso la adenda se publicará atendiendo lo establecido en el presente pliego.

4.23. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

En ningún caso se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

4.24.EVALUACION DE LAS PROPUESTAS O VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para la evaluación de las propuestas, el jefe del Municipio de Carepa designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Dicho Comité deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

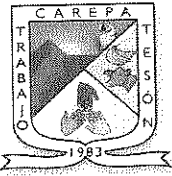
El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, señalará los proponentes habilitados y aquellos que **no** se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el plazo antes de la adjudicación del contrato para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Este informe se publicará en la fecha y forma señalada en el cronograma de actividades y podrá ser consultado en los lugares allí señalados.

Vencido el término para subsanar requisitos habilitantes, el Municipio publicará el listado de los oferentes habilitados en el proceso de MENOR CUANTÍA. Este informe se publicará en la fecha señalada en el cronograma de actividades

El comité evaluador verificará la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los cuales no otorgarán puntaje.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 18 de 46	

constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, es decir que no afecten la asignación de puntaje.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, los cuales deben ser acreditados dentro del término de observaciones al informe de evaluación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación, de lo contrario la propuesta será considerada no hábil.

El COMITÉ EVALUADOR procederá a realizar la ponderación de los factores técnicos y económicos de escogencia dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades, el cual comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al cierre del proceso de selección.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, el Municipio de Carepa podrá prorrogarlo, caso en el cual informará previamente a los proponentes.

4.24.1. CONSULTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Efectuada la evaluación técnica, los proponentes podrán consultar el informe de evaluación en LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA y en la página web www.colombiacompra.gov.co, para que en un término improrrogable de **tres (3) días** presenten las observaciones al informe de evaluación que consideren pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

La entidad publicará las respuestas debidamente motivadas a las observaciones, a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

4.24.2. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación que más se ajuste al interés del Municipio de Carepa, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el municipio comunique a los primeros, que los informes de evaluación se encuentran disponibles, para que presenten las observaciones correspondientes.

4.25. RAZONES Y CAUSAS QUE GENERARÍAN EL RECHAZO Y LA INHABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las causales contempladas en los artículos 8, 9 y 10 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- a. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del proceso.
- b. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna del Municipio de CAREPA relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 19 de 46	

observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

c. Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden considerar las siguientes:

- ✓ Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
- ✓ Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal
- ✓ Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.

e. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Licitación.

f. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

g. Cuando durante el proceso de Licitación se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.

h. Cuando el proponente no presente documentos necesarios para la calificación de las propuestas, los cuales son insubsanables; los APUs hacen parte integral de la propuesta económica por tanto la no presentación de los APUs, generaran rechazo de la propuesta.

i. Cuando el proponente no allegue dentro del término los documentos exigidos por el Municipio durante o en el informe de evaluación.

j. Cuando no el proponente no asista a la visita obligatoria programada por el Municipio.

k. Cuando la propuesta sea superior al presupuesto oficial o existiendo errores el Municipio los corrijiere y excediere el presupuesto oficial.

l. Cuando el valor de la propuesta, supere el valor del Presupuesto Oficial o se encuentre por debajo del 95% del mismo.

m. Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.

n. Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

o. Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.

p. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610 de 2000).

q. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.

r. Cuando modifiquen o alteren los datos suministrados por el Municipio al formulario valor de la propuesta (Ítems, Unidades, Cantidades de bienes u obras), o no se consigne en él, uno o varios precios unitarios. En todo caso el porcentaje del costo indirecto.

Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 N° 76-63

Teléfono: 8158922 Fax: 8158922

E-mail: secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850

- s. Cuando el valor de la propuesta una vez revisado y corregido aritméticamente, presente una diferencia mayor al 1% del valor originalmente propuesto, ya sea por exceso o por defecto
- t. Cuando un proponente oferte en la presente contratación y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en este proceso.
- u. Cuando no se dé respuesta oportuna o se entregue la documentación requerida por la entidad antes de la adjudicación.

4.26. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Municipio de Carepa podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

- a. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones de la Selección Abreviada.
- b. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes, sin perjuicio de las publicaciones establecidas por el presente documento.

4.27. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

4.28. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

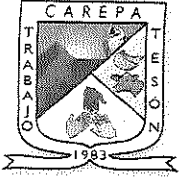
4.28.1. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C.artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

4.28.2. APOSTILLE

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 21 de 46	

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

4.28.3. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado para subsanabilidad de documentos, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

4.28.4. AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESION EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar en el término señalado para la subsanabilidad de documentos, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

4.28.5. LEGALIZACIONES

- Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numera anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización o la Apostilla.
- Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales anteriores.
- La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

4.28.6. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

4.29. ENTES DE CONTROL SOCIAL

El municipio convoca a los entes que puedan ejercer control social para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido la Ley 1150 de 2007, para ello

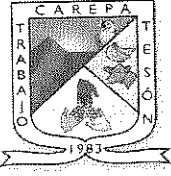
Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 N° 76-63

Teléfono: 8158922 Fax: 8158922

E-mail: secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 22 de 46	

pueden consultar los documentos que hagan parte del proceso en la página Web del Portal Único de Contratación - SECOP: www.colombiacompra.gov.co.

4.30. OFERTAS CON PRECIOS UNITARIOS ARTIFICIOSOS

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor de que trata el parágrafo 2º del artículo anterior, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En todo caso la valoración se someterá a la experticia objetiva, respecto de la obligación del profesional que abona la propuesta, en las condiciones de las especificaciones de la información que se publica en los documentos técnicos realizados por la Entidad al costo de los recursos informados por proponente.

4.31. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando:

- a) Retire su propuesta después del cierre de la licitación, siempre y cuando la propuesta esté dentro del período de validez de la misma.
- b) En caso de serle otorgado el contrato y no proceda dentro del plazo estipulado a ejecutar los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del contrato, dentro de los plazos previstos en el Pliego de Condiciones.

4.32. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de selección abreviada que se llevará a cabo para la ejecución del objeto contractual no está cobijado por un acuerdo comercial o tratado de libre comercio para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1. del decreto 1082 de 2015.

4.33.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

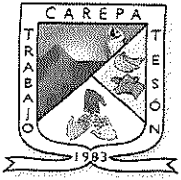
Luego del vencimiento del plazo para la realización de observaciones al informe de evaluación, se realizará la adjudicación en la fecha y hora señalada en los pliegos de condiciones de forma obligatoria.

El Municipio de Carepa podrá prorrogar el plazo para la adjudicación, hasta en la mitad del inicialmente establecido para el efecto, cuando ello resulte necesario.

El representante legal del Municipio de Carepa o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, proferirá una resolución adjudicando el proceso de conformidad con los resultados arrojados por la evaluación realizada por el comité, la cual no es obligatoria, sin embargo, si el representante legal se separa de ella deberá expresar las razones de hecho y de derecho que le asiste para adoptar la decisión.

4.34. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 23 de 46	

obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad se seguirá el siguiente procedimiento en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del decreto 1082 de 2015; y de persistir el empate se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

4.34.1. Preferir las ofertas presentada por una Mi pyme nacional.

4.34.2. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mi pyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mi pyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mi pyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4.34.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.34.4. El proponente que tenga la mejor liquidez según RUP

4.34.5. Si persiste el empate, se realizará un sorteo en oficina de Planeación y Obras Públicas.

4.35. FIRMA DEL CONTRATO

Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- El documento a través del cual se verifique el cumplimiento del pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
- La metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto, la cual deberá ser aprobada por el municipio.

El contrato deberá firmarse dentro del tiempo de validez de la propuesta aceptada y, dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de adjudicación. Si no se pudiere firmar el contrato dentro de dicho periodo, el Municipio de CAREPA solicitará que se amplíe la validez de la propuesta aceptada y la vigencia de la garantía de seriedad por el tiempo que se requiera para la suscripción del contrato.

Si dentro del plazo previsto no se perfecciona el contrato por responsabilidad del contratista, el Municipio de CAREPA podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

5. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 n° 1)

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera, y de organización de los proponentes, serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en

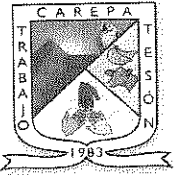
Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 N° 76-63

Teléfono: 8158922 Fax: 8158922

E-mail: secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 24 de 46	

el proceso de selección y no se les otorgarán puntaje, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Después de la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a realizar la adjudicación.

5.1 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo N° 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley; las propuestas que no sean entregadas junto con la carta de presentación debidamente suscrita, se entenderán como no presentadas, de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

5.1.2 PERSONAS NATURALES

En el evento en que el proponente sea una persona natural, para considerarla válida deberá acreditar su condición de ingeniero civil o arquitecto constructor.

5.1.1. REGISTRO MERCANTIL Y ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

El proponente deberá aportar el registro mercantil con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, en el que certifique que cuenta con establecimiento de comercio, en el cual deberá constar expresamente que su actividad económica está relacionada con el comercio de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores.

5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es igual a la del contrato y diez (10) años más

En el evento de las personas jurídicas, deberán acreditar a través de su certificado que en su objeto social esté contemplado que la sociedad se dedica a actividades de suministro de repuesto de vehículos.

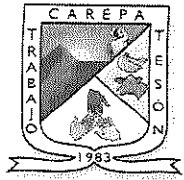
Adicionalmente deberá acreditar el requisito del establecimiento de comercio en los términos señalados en el citado anterior.

5.1.3. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá anexar el documento donde se acredite la constitución del mismo, el cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Entidad, con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Además, indicando el nombre del representante legal. Estas asociaciones serán reguladas por lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b. La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un (1) año más.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 25 de 46	

c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, esto es deberán determinar de manera cierta y concreta a que se compromete en la ejecución del contrato según su experiencia, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de CAREPA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de CAREPA las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados para la constitución de consorcios y/o uniones temporales.

5.1.4. EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio y cumplir las condiciones previstas en este pliego de condiciones, si es el caso.

5.1.5. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES.

Antecedentes fiscales y disciplinarios del proponente en caso que sea persona natural que presenta la propuesta, en caso de ser persona jurídica los antecedentes fiscales de la empresa y de su representante legal; los disciplinarios del representante legal.

5.1.6. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE

El proponente ya sea persona natural o jurídica deberá presentar la hoja de vida debidamente diligenciada en el formato de la función pública.

5.1.7. DECLARACIÓN DE BIENES RENTAS Y BIENES

Cuando el proponente sea persona natural deberá anexar debidamente diligenciada declaración de bienes y rentas en el formato del DAFP, en caso de ser persona jurídica deberá aportar la declaración de rentas y bienes presentada a la DIAN correspondiente año 2018 o 2019, según calendario DIAN.

5.1.8. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y las personas jurídicas deberán presentar la cédula del representante legal.

5.1.9. RUT

El proponente deberá adjuntar el registro único tributario actualizado en los términos de la resolución 139 de 2012 DIAN. En caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes; en ambos casos el RUT deberá estar actualizado conforme a la clasificación CIIU

5.1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá presentar Registro Único de Proponentes vigente, en Original y expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 N° 76-63

Teléfono: 8158922 Fax: 8158922

E-mail: secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850

El contratista deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP y que este se encuentre renovado para la vigencia 2021, de no haberse acreditado la renovación del RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2022 sus efectos habrán cesado y por tanto no podrá tenerse en cuenta para efectos de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de criterios que otorguen puntaje de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015; el RUP deberá estar en firme.

El proponente deberá acreditar la siguiente clasificación según el clasificador de bienes y servicios es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, en el tercer nivel (clase)

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11101700	Metales de base
11111600	Piedra
11111700	Arena
11171600	Aleaciones de Acero Inoxidable
22101900	Maquinaria y Accesorios de Construcción de Edificios
22102000	Equipo y Maquinaria de Demolición de Edificios
30101700	Vigas
30161500	Materiales para Acabados de Paredes
30161600	Materiales para Techos
72101500	Servicios de Apoyo para la Construcción
72152200	Servicios de Baldosas Terrazo y Mármol y Mosaicos
72151500	Servicios de Sistema Eléctricos
39101600	Lámparas

Para el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán cumplir plenamente con el presente requisito, así mismo todos los miembros de las formas de asociación deberán cumplir individualmente con cada una de las especialidades y grupos de clasificación, calificación y experiencia en el registro de proponentes.

En caso de proponentes extranjeros estos deberán dar cumplimiento a lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

5.1.11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 27 de 46	

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes

Para Personas Naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombia de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje, vigente aportando la correspondiente planilla

Para personas naturales sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al sistema de seguridad social.

Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que lo regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia los solicitado en el pliego.

NOTA: Los proponentes que se encuentren exonerados del cumplimiento o no de la obligación del pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud en el marco de la Ley 1607 de 2012 o porque se acoge a los beneficios del artículo 5º de la ley 1429 de 2010 con respecto al aporte para las cajas de compensación familiar, deberán manifestar mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador de la respectiva empresa, deberá soportarlo con el acto administrativo que le otorgue tal beneficio.

5.1.12. PROPUESTA ECONÓMICA Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

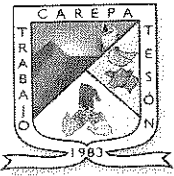
El proponente deberá presentar su propuesta económica indicando separadamente el valor unitario por cada bien según el formato de precios unitarios propuesto en este pliego señalando que el valor incluye la instalación y todos los impuestos a que hubiere lugar, el cual no será en ningún caso superior al señalado en el cuadro de cantidades expresado en este pliego y no podrá ser variado por el proponente, igualmente deberá presentar análisis de los precios unitarios de todos los ítems.

5.1.13. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA PRINCIPAL.

Deberá diligenciarse el Anexo – Experiencia específica principal en el cual se consignará la información requerida sobre Experiencia Específica del Proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Los valores deben expresarse de acuerdo con el año de facturación según lo solicitado en el mencionado Anexo.

Para la verificación de cumplimiento de este factor, la información referenciada en dicho anexo será tomada únicamente del certificado de Registro Único de Proponentes. En el caso en que se requiera información adicional a la que consta en el RUP se solicitará la aportación de certificados, expedidos por la entidad contratante

Así mismo si el RUP – registro único de proponentes expedido por la cámara de comercio se encuentra amparado por la ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorios, así como por lo previsto en el decreto 1082 de 2015, los oferentes deberán soportar o presentar adicionalmente la información de experiencia exigida mediante las certificaciones pertinentes destinadas para ello de conformidad con las normas que regulan la materia.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 28 de 46	

LA ENTIDAD comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones, o acreditaciones que considere pertinentes, dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice LA ENTIDAD deberá atenderlas el proponente por escrito dentro del término que le determine la entidad, este escrito lo dirigirá al Secretario de Planeación; de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

LA ENTIDAD durante la etapa de evaluación podrá solicitar la documentación que acredite la información consignada en el Anexo de experiencia, en especial cuando se encuentren datos inconsistentes entre el citado Anexo y las certificaciones adjuntas, o la información reportada al R.U.P; la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los documentos soporte.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar su experiencia específica conjuntamente en un mismo anexo o por separado según lo convenga el proponente, siempre y cuando se dé claridad de la información que corresponda a cada uno de ellos, y en el evento de que alguno de los integrantes no posea la experiencia requerida, deberá manifestarlo expresamente.

5.1.14. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE POR ANTIGÜEDAD.

Las personas naturales deberán anexar el registro mercantil para certificar la antigüedad. Las personas jurídicas deben anexar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Personas Jurídicas: Para poder Participar en el presente proceso, las personas jurídicas deberán haber sido Inscritas en la cámara de comercio, mínimo Diez (10) años antes de la fecha de cierre del presente proceso y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y tres (3) año más, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Personas Naturales: Podrán participar las personas naturales con establecimiento comercial inscrito en el registro mercantil, mínimo diez (10) años antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Consortios, Uniones Temporales: Para consorcios o uniones temporales, donde incluyan personas jurídicas o naturales, ninguno de sus integrantes podrá tener menos de diez (10) años de inscripción en cámara de comercio al momento del cierre del presente proceso.

5.1.15. IDONEIDAD MORAL

La información se tomará de la que aparezca reportada en el registro de proponentes, o en el cuadro de Idoneidad, relacionadas con las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas dentro de los dos últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre del presente proceso.

5.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

5.1.17. COPIA DE LAS ADENDAS:

El proponente deberá anexar todas las modificaciones y aclaraciones al Proceso de Selección que a través de adendas haya emitido el Municipio.

5.1.18. NO REPORTE DE MULTAS.

Será hábil la propuesta en la cual sus proponentes o los integrantes no tengan multas o Sanciones de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo “Declaración sobre Multas y Sanciones”

5.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

La verificación de la experiencia como criterio habilitante se realizará teniendo en cuenta la experiencia general y específica de los proponentes en proyectos similares al de la presente licitación

Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos:

5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Será hábil la propuesta que cumpla con los criterios de experiencia general definidos en el pliego de condiciones, para lo cual se utilizará la información expresada en el RUP, de la siguiente manera:

Acreditar UN (01) contratos suscritos con entidad pública o privada, cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso y cuya sumatoria expresado en SMMLV sea igual o superior al TRECIENTOS (300) POR CIENTO del presupuesto oficial del presente proceso. Dichos contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP, con el siguiente código:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11101700	Metales de base
11111600	Piedra
11111700	Arena
11171600	Aleaciones de Acero Inoxidable
22101900	Maquinaria y Accesorios de Construcción de Edificios
22102000	Equipo y Maquinaria de Demolición de Edificios
30101700	Vigas
30161500	Materiales para Acabados de Paredes
30161600	Materiales para Techos
72101500	Servicios de Apoyo para la Construcción
72152200	Servicios de Baldosas Terrazo y Mármol y Mosaicos
72151500	Servicios de Sistema Eléctricos
39101600	Lámparas

En caso de consorcios y uniones temporales será válida la propuesta cuando los integrantes acrediten de manera individual el presente requisito.

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Será hábil la propuesta que cumpla con los criterios de experiencia específica definidos en el pliego de condiciones, para lo cual se utilizará la información expresada en el RUP, de la siguiente manera:

Acreditar UN CONTRATO (01) contratos DIFERENTES a los contratos con los cuales se acredita la experiencia general, suscrito con entidad pública o privada, cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso y cuya sumatoria expresado en SMMLV sea igual o

Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 N° 76-63

Teléfono: 8158922 Fax: 8158922

E-mail: secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850

superior al DOSCIENTO (200) PORCIENTO del presupuesto oficial del presente proceso, inscrito en el RUP, con el siguiente código:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11101700	Metales de base
11111600	Piedra
11111700	Arena
11171600	Aleaciones de Acero Inoxidable
22101900	Maquinaria y Accesorios de Construcción de Edificios
22102000	Equipo y Maquinaria de Demolición de Edificios
30101700	Vigas
30161500	Materiales para Acabados de Paredes
30161600	Materiales para Techos
72101500	Servicios de Apoyo para la Construcción
72152200	Servicios de Baldosas Terrazo y Mármol y Mosaicos
72151500	Servicios de Sistema Eléctricos
39101600	Lámparas

EXPERIENCIA OBRA FISICA

Será hábil la propuesta que cumpla con los criterios de experiencia específica definidos en el pliego de condiciones, para lo cual se utilizará la información expresada en el RUP, de la siguiente manera:

Acreditar UN (01) contratos DIFERENTES a los contratos con los cuales se acredita la experiencia general y la experiencia específica, suscrito con entidad pública o privada, cuyo objeto tenga relación con construcción de obra físicas contractual del presente proceso y cuya sumatoria expresado en SMMLV sea igual o superior a DOSCIENTOS (200) PORCIENTO del presupuesto oficial del presente proceso, inscrito en el RUP, con el siguiente código.

En caso de consorcios y uniones temporales será válida la propuesta cuando los integrantes acrediten de manera individual el presente requisito.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes de la modalidad que se elija deberá acreditar de forma particular la experiencia aquí solicitada.

En caso que los contratos no se encuentren contemplados en el RUP, los certificados deberán contener:

- § Contratante
- § Contratista
- § Objeto del contrato
- § Periodo de ejecución
- § Descripción y alcance del proyecto
- § Valor del contrato.
- § Plazo (fecha de inicio y de terminación).
- § Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

3 Fecha de expedición de la certificación.

5.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE.

En el presente proceso de selección, el componente financiero se define como un mecanismo en el que se mide la fortaleza financiera de los proponentes a través de la verificación de los indicadores sobre la situación o condición financiera.

Los requerimientos financieros habilitantes serán determinados en función del análisis que se realiza durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, y de Análisis de Riesgo a efectos de determinar la propuesta más favorable para el MUNICIPIO.

Los requisitos de capacidad financiera de los proponentes, serán evaluados con base en la información suministrada en el **RUP**, independientemente de la fecha de inscripción; las informaciones deberán coincidir con la consignada en el RUP.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el RUP.

La evaluación no da derecho a la asignación de puntaje, pero conduce a determinar si el oferente cumple o no financiera y organizacionalmente con lo requerido en el pliego de condiciones y lo habilita para continuar en el proceso de selección.

5.3.1. PATRIMONIO (P)

Será considerará hábil la propuesta que acredite un patrimonio líquido igual o superior al **150% del presupuesto oficial expresado en SMLMV**.

Independiente de la modalidad en que se presente el proponente, ya sea consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir a cabalidad el presente requisito.

5.3.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (E)

El índice de endeudamiento deberá ser menor o igual a 0,40

Índice de endeudamiento =

PASIVO TOTAL

ACTIVO TOTAL

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales el índice de endeudamiento debe ser calculado de la siguiente manera:

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{PT_1}{AT_1} \times \%PI_1 + \frac{PT_2}{AT_2} \times \%PI_2 + \dots + \frac{PT_i}{AT_i} \times \%PI_i < 10\%$$

Donde,

PT_i = Pasivo total de cada integrante del consorcio o unión temporal

AT_i = Activo total de cada integrante del consorcio o unión temporal

%PI_i = Porcentaje de participación del integrante dentro del consorcio o unión temporal

5.3.3. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

IL: Activo Corriente / Pasivo Corriente

Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 N° 76-63

Teléfono: 8158922 Fax: 8158922

E-mail: secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850

En índice de liquidez deberá ser mayor o igual a 2

Para el caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con el presente requisito.

En caso de que el proponente tenga un valor **INDETERMINADO** para este indicador se evaluará como ADMISIBLE

5.3.4. CAPITAL DE TRABAJO

$CT = AC - PC \geq 100\%$ del presupuesto oficial expresado en SMLMV

Donde,

- CT = Capital de trabajo
- AC = Activo corriente
- PC = Pasivo corriente

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal el resultado será la sumatoria de los capitales

5.3.5. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Indica la disponibilidad que tiene el proponente para cumplir con el pago de intereses sobre nuevas deudas

$RCI = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses.}$

Se deberá acreditar una razón de cobertura de intereses indeterminado.

Nota: Cuando el denominador sea cero (0), el proponente cumple con el indicador

ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

En el presente proceso de selección, el componente organizacional se define como un mecanismo en el que se mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de la verificación de los indicadores sobre la situación o condición organizacional.

Los requerimientos habilitantes serán determinados en función del análisis que se realiza durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo a efectos de determinar la propuesta más favorable para el Municipio.

Los requisitos de capacidad organizacional de los proponentes, serán evaluados con base en la información suministrada en el RUP, si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el RUP.

La evaluación no da derecho a la asignación de puntaje, pero conduce a determinar si el oferente cumple o no financiera y organizacionalmente con lo requerido en el pliego de condiciones y lo habilita para continuar en el proceso de selección.

5.3.6. Indicadores de Capacidad Organizacional

El MUNICIPIO, realizará la evaluación de los indicadores de capacidad Organizacional, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

El MUNICIPIO establece como valores mínimos los que se relacionan a continuación para cada uno de los indicadores en razón al sector económico relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	FÓRMULA INDICADOR	VALORES MÍNIMOS
Rentabilidad del Patrimonio	Permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores.	$RP = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Patrimonio MAYOR o IGUAL a 0,30 . Expresado máximo con dos decimales.
Rentabilidad del Activo	Este índice es la rentabilidad sobre la inversión, es decir, cuánto genera de utilidad operacional la empresa por cada peso invertido en ella. Es común considerar la utilidad operacional, menos el impuesto que correspondería pagar por dicha utilidad, es decir, la utilidad Operacional*(1-T), donde T es la tasa de	$RA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Los proponentes deberán presentar una Rentabilidad del Activo MAYOR o IGUAL a 0,15 . Expresado máximo con dos decimales.

El resultado de la verificación de los Indicadores de capacidad organizacional de los proponentes se expresará de acuerdo a lo siguiente:

CUMPLE: Si al verificar los requisitos y la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el proponente presenta la totalidad de los documentos y cumple con todos los indicadores requeridos por el MUNICIPIO, continúa en el proceso.

NO CUMPLE: Si al verificar los requisitos y la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el proponente no subsana los documentos en los tiempos establecidos o no cumple con uno o más de los indicadores requeridos por el MUNICIPIO, no continúa en el proceso.

En caso de consorcios cada participante deberá cumplir de forma independiente con los presentes requisitos

5.4 ASPECTOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS PRODUCTOS

El proponente deberá presentar certificación de la ARL, con la cual de cumplimiento a la implementación del Sistema de Gestión de SST y contar con un nivel de valoración moderadamente aceptable.

El proponente debe acreditar que dispone de un contrato vigente con un gestor ambiental ubicado en la zona de Urabá competente para realizar los procesos adecuados, de recolección, almacenamiento, transporte, reutilización, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (Llantas) que puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Se acredita esta condición anexando copia del contrato.

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Ver anexo. Matriz adjunta

REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS CALIFICABLES PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (ley 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 N.º 2)

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: “La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o formulas”

Los elementos de calificación, son los que se enuncian a continuación:

FACTOR	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	20
FACTOR TECNICO Y/O DE CALIDAD	70
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

a. FACTOR ECONOMICO (20 puntos)

Se evaluará de conformidad a lo establecido a continuación:

a. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Concepto	Método
1	Media geométrica con Presupuesto Oficial
2	Media aritmética alta
3	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la **TRM** a la fecha del **DÍA SIGUIENTE DEL CIERRE**, la cual será certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el día siguiente al cierre. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
-------------------	--------	--------

De 0.00 a 0.33	1	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

- **Media geométrica con Presupuesto Oficial**

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 * PO_3 ... * PO_n * V_1 * V_2... * V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 30 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{MG_{PO}} \\ 30 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{MG_{PO}} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 30 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_A} \\ 30 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- **MENOR VALOR**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{30 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

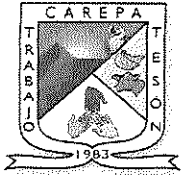
b. FACTOR TECNICO Y/O DE CALIDAD (70 puntos)

Para la valoración del Factor Técnico se cuenta con asignación total de 60 puntos distribuidos en los siguientes criterios:

• **INSTALACIONES. (70 PUNTOS)**

TALLER PARA VEHÍCULOS (CARROS)

- Acreditar un taller para el mantenimiento de los vehículos (carros), el cual debe estar ubicado en el municipio de Apartadó o Carepa Antioquia. Se acredita esta condición con certificado de Cámara de Comercio del taller.
- El taller debe tener un área mínima de cuatrocientos (400) metros cuadrados, anexar documento legal que acredite tal circunstancia.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 37 de 46	

- El taller debe contar con cinco (5) puestos de trabajo para vehículos livianos. El área de los puestos de trabajo será mínima de 4 metros de largo y 3 metros de ancho. Anexar plano del taller, con sus respectivas medidas.
- Los puestos de trabajo, deben estar debidamente pintados con demarcación permanente, sobre el piso en concreto. anexar material fotográfico.
- El taller debe acreditar contrato con un gestor ambiental ubicado en la zona de Urabá competente para realizar los procesos adecuados, de recolección, almacenamiento, transporte, reutilización, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso, entre otros) que pueden causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Anexar copia del contrato vigente.

TALLER PARA MOTOCICLETAS

- Acreditar un taller para el mantenimiento de las motocicletas, el cual debe estar ubicado en el municipio de Apartadó o Carepa Antioquia. Se acredita esta condición con certificado de Cámara de Comercio del taller.
- El taller debe tener un área mínima de ciento cincuenta (150) metros, anexar documento legal que acredite tal circunstancia.
- El taller debe contar con diez (10) puestos de trabajo para motocicletas. El área de los puestos de trabajo debe tener unas medidas mínimas de 2.00 metros de largo y 1.00 metro de ancho. Anexar plano del taller, con sus respectivas medidas.
- Los puestos de trabajo, deben estar debidamente pintados con demarcación permanente, sobre el piso en concreto. Anexar material fotográfico.
- El taller debe acreditar contrato con un gestor ambiental ubicado en la zona de Urabá competente para realizar los procesos adecuados, de recolección, almacenamiento, transporte, reutilización, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso, entre otros) que puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Se acredita esta condición anexando copia del contrato vigente.

CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES PARA OBTENER PUNTAJE:

- Se debe acreditar un taller para vehículos (carros) y otro para motocicletas, los cuales deben cumplir con las exigencias para cada instalación.
- Acreditar que es propietario mínimo de un taller, lo que quiere decir, deber ser propietario del taller de vehículos (carros) o del taller de motocicletas o viceversa y este taller del cual es propietario, debe estar ubicado en el municipio de Apartadó o Carepa Antioquia.
- Si uno de los talleres para el mantenimiento de los vehículos (carros) o motocicletas, no es de propiedad del proponente; deberá anexar convenio comercial vigente y debidamente suscrito.
- En atención a las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y municipales para enfrentar y mitigar la pandemia "COVID-19", cada taller ofertado, el de vehículos (carros) y motocicletas, deben cumplir con las siguientes disposiciones:
 - Certificación mediante la cual la ARL hace la verificación del protocolo general de bioseguridad para el adecuado manejo del COVID 19.
 - Certificación de la ARL, con la cual de cumplimiento a la implementación del Sistema de Gestión de SST y contar con un nivel de valoración moderadamente aceptable.
- Si el proponente es una Unión Temporal o consorcio, debe cumplir con este requisito igualmente, con uno o más de los integrantes.

Amor por lo nuestro

- El proponente que no cumpla en su totalidad o cumpla en forma parcial con estas condiciones, no obtendrá puntaje por este concepto.

C PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2.003, el puntaje que se aplicará como protección a la industria nacional será el siguiente:

De acuerdo con el artículo 51 del Decreto 019 de enero 10 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Considerando que el objeto del contrato se refiere a la prestación de un servicio la ponderación respecto de la industria nacional se efectuará atendiendo el origen del servicio prestado así: Se otorgarán 10 puntos a los oferentes que acrediten tener origen nacional y además acrediten que para la ejecución del contrato los servicios profesional, técnico y/o operativo son de origen colombiano; o 5 puntos a los oferentes de origen extranjero o quienes oferten incorporar en el desarrollo del contrato personal nacional y extranjero. Para tal efecto, se deberá presentar el **ANEXO 7** de Apoyo a la Industria Nacional debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	(HASTA 10PUNTOS)
En caso de que el proponente sea de origen Nacional, de origen extranjero o mixto y el extranjero acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	10 PUNTOS
En caso de que el proponente sea de origen mixto (nacional y extranjero) y el extranjero no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	5 PUNTOS
En caso de que proponente sea de origen extranjero y no acredite la situación de parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003.	0 PUNTOS

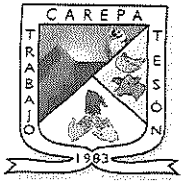
Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994, se entiende por servicio de origen nacional aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Igualmente para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, se otorgara tratamiento de servicio de origen nacional aquel servicio que aunque sea ofrecido por sociedades constituidas en el exterior o por personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, cuyo país de origen sea de aquellos con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios Colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales

1. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO, GARANTÍAS Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS AL MISMO.

1.1 FIRMA DEL CONTRATO

Para el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, se requiere además de su suscripción por las partes, cumplir los siguientes requisitos:

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 39 de 46	

1.1.1 POR PARTE DE LA ENTIDAD

- ✓ 5.1.1. Expedición del Registro Presupuestal del año fiscal en que se suscribe el contrato.
- ✓ 5.1.2. Aprobación de la Garantía Única que avale el cumplimiento del contrato en las condiciones que se establecen en la Ley 80 de 1993, garantizando con ella lo siguiente:

El cumplimiento del contrato, el buen manejo y correcta inversión del anticipo, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal a utilizar en la ejecución del contrato y la calidad de los bienes; además, deberá aprobar la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

1.2 POR PARTE DEL CONTRATISTA

- ✓ Publicación del contrato, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.
- ✓ Constitución de las Garantías exigidas para el contrato. El Proponente seleccionado se obliga a firmar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación realizada mediante la audiencia pública celebrada en la fecha y hora fijadas por la Entidad.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la Entidad en calidad de multa, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

1.3 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- ✓ Los documentos de inscripción y calificación del Contratista.
- ✓ Los estudios y documentos previos publicados (Anexo técnico) y el Pliego de Condiciones.
- ✓ Las garantías.
- ✓ La propuesta.
- ✓ El Registro presupuestal.
- ✓ La resolución de adjudicación.
- ✓ Los documentos de la licitación.
- ✓ El certificado de existencia y representación legal del Contratista.
- ✓ Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

1.4 PLAZO:

El plazo oficial máximo para la ejecución será de treinta (30) días o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra; se inicia a partir de la fecha que se indique en la Orden de Iniciación que expida la Secretaría de General y Servicios Administrativos, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993

1.5 GARANTÍAS

El Municipio de Carepa, requiere que el proponente y contratista garantice las obligaciones surgidas en el presente proceso de selección y del contrato que llegare a celebrarse, mediante póliza de seguros y sus respectivos amparos a los posibles riesgos en la etapa precontractual y contractual:

La Alcaldía de Carepa, requiere que el proponente y contratista garantice las obligaciones surgidas en el presente proceso de selección y del contrato que llegare a celebrarse, mediante

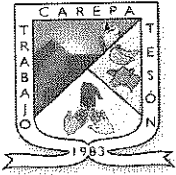
Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 N° 76-63

Teléfono: 8158922 Fax: 8158922

E-mail: secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 40 de 46	

póliza de seguros y sus respectivos amparos a los posibles riesgos en la etapa precontractual y contractual:

7.5.1 CLASES DE GARANTÍAS

En el presente proceso los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, lo anterior conforme a lo previsto en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2. y ss:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

7.5.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá constituir a favor del Municipio de Carepa una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o Garantía Bancaria u otra forma de las previstas en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.9. y ss. que ampare la seriedad de su oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de la disponibilidad presupuestal del presente proceso de selección abreviada.

7.5.3 EXCLUSIONES

La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
- Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
- El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

7.5.4 INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

7.5.5 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación al Municipio de Carepa una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado el Municipio de Carepa, Nit. 890.985.36-8 y como afianzado el Contratista o una cualquiera de las garantías previstas en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.12. y ss, previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar las siguientes coberturas:

Amparos:

7.5.5.1 CUMPLIMIENTO:

Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Carepa, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y seis (6) meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los seis (6) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato.

7.5.5.2 CALIDAD DE LOS BIENES:

El contratista suscribirá la garantía amparando la calidad de los suministros por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga. El amparo de calidad de los suministros cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados de la mala calidad o defectos de los suministros.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía

1.6 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, obra de mano y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

1.7 LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CONTRATO SON:

La siguiente tabla es meramente informativa, en caso que se haya omitido algún concepto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que en todo caso se impone el principio de legalidad del impuesto, el cual debe ser consultado por el contratista antes de suscribir el contrato

CONCEPTO	PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN ANTES DE IMPUESTOS	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PROCULTURA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRODEPORTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN ICA	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
RETENCIÓN EN LA FUENTE	De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal
TOTAL	18% o 16%

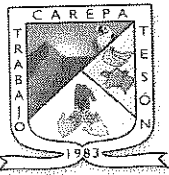
Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 N° 76-63

Teléfono: 8158922 Fax: 8158922

E-mail: secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 42 de 46	

1.8 CONDICIONES DEL PAGO PARA EL CONTRATISTA:

Se cancelará el valor del contrato que se llegue a suscribir se pagará al Contratista por actas parciales, de acuerdo a la ejecución del contrato y debidamente recibidos por el supervisor del contrato; el valor final del contrato será el resultado de multiplicar las actividades realizadas por el valor unitario consignada para cada una de ellas, debe tenerse en cuenta que las actividades incluyen repuestos.

1.9 MULTAS

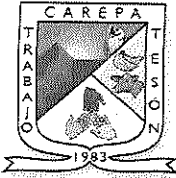
En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que El CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

- a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
- b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prórroga la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. El cero punto cinco por mil (0.5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Carepa, establecidas en el pliego de condiciones.
- e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 del valor total del contrato sin superar el dos por ciento (2%) del valor total de mismo.
- f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Carepa, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
- g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación del oficio.
- h) Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1x1.000) del valor total del mismo.

1.10 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, ENTIDAD podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que LA ENTIDAD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 43 de 46	

esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

1.11 CADUCIDAD

LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley.

1.12 MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

1.13 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

El Contratante procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al recibo definitivo de los trabajos, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias.

1.14 CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y PERIODO DE GARANTIA

El CONTRATISTA responderá por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si el bien amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de repuestos defectuosos y mano de obra deficientes utilizados en el mantenimiento preventivo y correctivo.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de LA ENTIDAD, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de los vehículos o parte de ellos, LA ENTIDAD podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas mediante notificación escrita que le enviará a la Interventoría contratada y al CONTRATISTA principal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

En el evento de que el CONTRATISTA ejecute algún trabajo originado por fallas en la calidad o en la instalación exigible con cargo a la garantía de calidad otorgada, deberá indicar en sitio visible que tales actividades no ocasionan costos adicionales para LA ENTIDAD, lo cual hará mediante aviso que contendrá las especificaciones indicadas por la Interventoría.

1.15 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá observar además de las especificaciones técnicas previstas en este pliego de condiciones, las señaladas en los estudios previos y en los diseños los cuales hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

1.16 ANTICIPO

NO APLICA.

1.17 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será facturado por el contratista en pagos parciales según la ejecución del periodo, iguales al valor ejecutado del periodo, previa presentación de informe de actividades, factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y el certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio.

Amor por lo nuestro

Centro Administrativo Municipal / Calle 77 - carrera 78 N° 76-63

Teléfono: 8158922 Fax: 8158922

E-mail: secr.gobierno@carepa-antioquia.gov.co / Web: www.carepa-antioquia.gov.co

Código Postal: 057850

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 44 de 46	

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de interventoría, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos.

1.17.1 PLAZO PARA EL PAGO DE CUENTAS A FAVOR DEL CONTRATISTA

LA ENTIDAD efectuará los pagos, dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación del acta en LA ENTIDAD siempre y cuando la entidad cofinanciadora, en caso de que la hubiere, haya desembolsado los recursos en caso contrario no será exigible el pago y de ser revisada por el supervisor designado y obtener el visto bueno de este.

En todo caso el pago de las actas parciales y finales que se generen durante la ejecución del contrato estarán supeditadas al desembolso de recursos realizado por la entidad cofinanciadora, por tal razón si se supera el plazo señalado en el inciso anterior no habrá lugar a ningún reconocimiento por concepto de intereses o indemnizaciones.

1.17.2 REAJUSTES

LA ENTIDAD **no** reconocerá reajustes de acuerdo a lo establecido en los estudios previos.

1.18 RECLAMOS

Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Interventoría o a LA ENTIDAD por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, registro fotográfico, o cualquier otro medio de prueba.

1.19 DISCREPANCIAS

En caso de que se encuentren discrepancias entre los datos suministrados, dibujos o especificaciones, éstas deberán someterse a consideración del interventor, cuya decisión será definitiva previa autorización de LA ENTIDAD. Cualquier trabajo que el CONTRATISTA ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o discrepancia y hasta que reciba la decisión del Interventor, será de su total responsabilidad, siendo por su cuenta y costo todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para arreglar los bienes debidamente instalados para sustituirla hasta corregir el error.

En caso de discrepancias entre escalas y dimensiones anotadas en los planos, las dimensiones anotadas en los planos serán las que primen. No se permitirá tomar medidas a escala de los planos, salvo en los casos específicamente autorizados por el Interventor.

1.20 TRABAJOS EXTRAS Y ADICIONALES

Se entiende por trabajo extra el que además de no estar incluido en los precios unitarios, ni en las especificaciones, ni en los formularios de cantidades de la propuesta, no puede clasificarse por su naturaleza, entre los previstos en estos documentos. El que, si pueda serlo, aunque no esté determinado en forma expresa en tales documentos, es trabajo adicional. La Entidad en oficio suscrito por el Representante Legal, podrá ordenar trabajos extras y/o adicionales y el Contratista estará obligado a ejecutarlos y a suministrar los materiales necesarios, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable del alcance físico o sean necesarios para

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 45 de 46	

ejecutarla o para protegerla. Las actividades extras serán autorizadas por el Representante Legal para lo cual se suscribirá un acuerdo de voluntades. El trabajo adicional se pagará de acuerdo con los precios unitarios correspondientes establecidos en el contrato. Las actividades extras se liquidarán a los precios unitarios que se convengan con el Contratista. En los precios unitarios de las actividades extras se tendrán en cuenta los precios comerciales reales de materiales, transportes, equipos y mano de obra.

2. GLOSARIO

Factores de escogencia: Elementos y documentos relacionados con la idoneidad y capacidad del proponente que determinan la calificación y clasificación ante el RUP. Igualmente, documentos relacionados con la ponderación de la propuesta técnica y económica.

Umbral de precios: Obligaciones contractuales entre el 95% y 105% del presupuesto oficial, en condiciones de la utilización de los recursos racionales y proporcionales, formulados por las especificaciones en el presupuesto oficial, en consideración de los valores de los recursos propuesto por los proponentes.

Precio Unitario Artificioso: precio ofertado y que resulte con valor por fuera del umbral de precio no justificados a costo real de los recursos, respecto de los precios de referencia y el presentado por el oferente en el respectivo proceso.

Interesado: Proponente debidamente registrado ante la Cámara de Comercio respectiva, quien hace manifestación de conformidad con las disposiciones del artículo 30.4 de la Ley 80 de 1993

Capacidad de organización (co): ingresos brutos operacionales relacionados exclusivamente con la actividad, en términos de S.M.M.L.V., calculada con base en el valor del S.M.M.L.V. al momento de causación, de acuerdo con la declaración de renta correspondiente o con el balance comercial según el caso. Corresponde al promedio aritmético de los dos años de mayor facturación que haya obtenido la firma o la persona natural profesional en los últimos cinco años, incluyendo el de la inscripción.

Obligación de mantener la información actualizada: Todo proponente aspirante a celebrar contrato con entidades estatales, cuando se presente modificación en los datos que obren en el registro de proponentes, debe comunicarlo a la respectiva cámara de comercio, diligenciando el formulario acompañado de los documentos pertinentes que acrediten tales modificaciones.

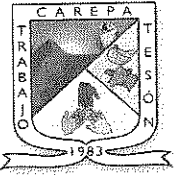
Experiencia General: La Experiencia (E) se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión en el área de la construcción a partir de la expedición de la tarjeta de matrícula profesional.

Buena fe objetiva: La buena fe actúa como regla de conducta, portadora de normas en sí, o generadora de normas concretas;

Buena fe subjetiva: La buena fe consiste en la condición de un sujeto en una condición jurídica dada, con referencia al conocimiento que tenga de las circunstancias generales de la misma. Dentro de esa categoría, y según las posturas asumidas, sobra hablar de que toda ocurrencia o ignorancia constituye buena fe, o de que sólo el error excusable genera una situación de buena fe en el sujeto que actúa diligentemente

Contrato en ejecución: Son todos los contratos de naturaleza estatal, independiente de la modalidad de ejecución y pago. Incluye los contratos que esté ejecutando, suspendidos, adjudicados o sin liquidar en forma general

Experiencia Genérica: certificado de contrato en términos de actividad, especialidades y grupos (I Decreto 1082 de 2015) y valor expresado en SMMLV.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:	
		Versión: BORRADOR	
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha de aprobación: Enero 3/2022	
		Página 46 de 46	

Retiro Formal del Pliego: Procede cuando el proponente adquiera el título de interesado.

Contrato en ejecución: Son todos los contratos de naturaleza estatal, independiente de la modalidad de ejecución y pago: incluye contratos que este ejecutando, suspendidos, adjudicados o sin el plazo de ejecución vencido.

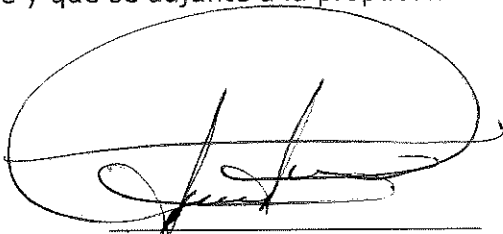
Proponente: Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera que esta debida mente registrada ante el registro único de Proponentes que llevan las cámaras de Comercio, que actúan debidamente representada en las diferentes etapas de procedimiento de selección respondiendo por todas y cada una de las actuaciones hasta presentar la propuesta y del contrato en caso de resultar favorecido.

Las actuaciones se pueden hacer a título individual o en consorcio o en unión temporal y cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Estas modalidades de asociación para participar del proceso, presentar una misma propuesta para la adjudicación, celebrar y ejecutar un contrato, responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las actuaciones del procedimiento de selección, la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección, la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

Acreditación de experiencia específica o genérica: La información se tomará de los datos que obren en el certificado de registro de proponente o de los certificados expedidos por la entidad pública contratante y que se adjunte a la propuesta.

Cordialmente,



JONNAN ALEXIS CERQUERA
Alcalde Municipal